"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACION DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2023, A LOS ESTRATOS I Y II".

Entre los suscritos **SANDRA LUCIA OSPINA RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.110.515** expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, según Decreto de nombramiento N°013 del 08 de enero de 2020, y acta de posesión N°. 006 de enero 08 del mismo año, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 544 del 20 de diciembre del 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISION-INTERVENTORIA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**", decreto que delega la función a algunos secretarios de despacho de la administración central del municipio de Dosquebradas para celebrar contratos. La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este convenio se llamará **EL MUNICIPIO** y **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS,** identificada con el NIT número **816004704-5** Representada legalmente por **ADOLFO TIQUE ARMERO,** identificado con cédula de ciudadanía número **7.538.111** expedida en Armenia Quindio, quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR**, hemos convenido celebrar el presente convenio Interinstitucional, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA- OBJETO:** El objeto de este convenio consiste en **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACION DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2023, A LOS ESTRATOS I Y II". PARÁGRAFO– JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración del presente convenio, de conformidad con lo contemplado en la Ley 142 de 1994, el decreto 565 de 1996, Decreto 1013 de 2005 y el Acuerdo Municipal 025 del 2020. Los recursos apropiados por el Municipio con destino al Fondo de Solidaridad para la vigencia 2023, en lo que respecta a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS**, corresponde a **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.558.797,00)**, para el servicio de acueducto, con la observación de estos aspectos, se asegura por parte del Municipio con el cumplimiento de esta obligación legal al tiempo que garantiza que estos recursos lleguen a los usuarios de los estratos 1 y 2, tal como lo contempla el Acuerdo Municipal 025 del 2020, así lo manifiesta la Secretaría de Planeación del Municipio de Dosquebradas en el estudio previo, el cual forma parte integral del presente convenio y teniendo en cuenta que el programa se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el banco de proyectos bajo el número **2020661700026** expedido por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. **SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos. **OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a: **1)** Proyectar para el periodo correspondiente el valor a recaudar por concepto de contribuciones en cada uno de los servicios que presta y regulados por la Ley, así como también, los valores a aplicar de acuerdo con los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 sobre el mismo servicio anotado, comunicando oportunamente a la Secretaría de Planeación Municipal para efectos de su competencia. **2)** Llevar adecuadamente los libros en los términos que establece la Ley, respecto de las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del Fondo y su correcta aplicación. **3)** Aplicar los criterios de asignación de subsidios reglamentarios en el Acuerdo Municipal 025 del 2020, teniendo en cuenta que cuando el monto de los recursos aprobados por las autoridades competentes para administrar el Fondo no sea suficiente, cada Empresa, deberá establecer un plan de ajuste tarifario con el fin de darle continuidad legal a lo ordenado en las normas citadas, respecto del objeto materia de este contrato, teniendo en cuenta el valor que el Municipio presupuesto para el año 2023. **4)** Efectuar mensualmente el cálculo del subsidio, contribuciones y aplicación con el fin de determinar el déficit o el superávit, producto de esta operación. **5)** Trasladar mensualmente a la cuenta denominada Tesorería Municipal al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los superávits de que trata el literal anterior y en los términos que señala la Ley si a ello hubiere lugar. **6)** Expedir mensualmente la factura a cargo del Fondo por concepto del subsidio, enviándola de forma oportuna y acompañada por los debidos reportes, en el cual se indicaran todos los datos necesarios que soporten las cantidades facturadas, y adicionalmente deberá estar acompañada de los anexos del presente contrato: FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 Y FSRI 4, formatos que deben ser diligenciados mes a mes por cada Empresa, al igual que la lista de suscriptores con sus respectivas direcciones, estratos y fichas catastrales actualizadas mes a mes. **7)** Realizar el recaudo de las contribuciones con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación. **8)** Destinar el valor del presente convenio, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto de este. **9)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se obliga para con **LA EMPRESA PRESTADORA** a: **1)** Transferir a **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS**, las cantidades de dinero conforme al Acuerdo 025 del 2020, aprobado por el Concejo Municipal de Dosquebradas, con el fin de lograr el cumplimiento del presente convenio, recursos que se entregaran de acuerdo con la cuenta de cobro o factura mensual presentada con todos sus soportes por cada prestador. **2)** Ejercer la supervisión del Convenio de, designando para el efecto la persona encargada de las funciones. **TERCERA - VALOR:** El valor del presente convenio corresponde a **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.558.797,00),** dineros que serán transferidos de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro que envíe **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS** al **MUNICIPIO**. El valor del convenio está sujeto a los ajustes definidos en los cálculos

hechos como la aplicación de subsidios de la presente vigencia, siendo los porcentajes de los subsidios los establecidos en el Acuerdo Municipal 025 del 2020. En todo caso el pago se efectuará conforme al PAC que para el efecto profirió la dirección financiera del Municipio de Dosquebradas. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto, presentará mensualmente los formatos establecidos en el anexo (FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 Y FSRI 4), al supervisor para su revisión, en los próximos 15 días calendarios contados a partir de la recepción de los documentos del operador para revisar y emitir acta de pago y recibido a satisfacción, periodo en el cual se subsanarán posibles inconsistencias. La tesorería contará con 15 días calendario para cancelar la cuenta, contados a partir del momento de la fecha del acta de recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo indicado en el Artículo 2.3.4.1.2.11 del decreto 1077 de 2015, norma reglamentaria del artículo 99. Numeral 8 de la Ley 142 de 1994, en el cual se establecen intereses de mora a cargo del municipio a partir del vencimiento del término establecido en esta cláusula. **QUINTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, la vigencia. **SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el cumplimiento del convenio se imputarán con cargo a los rubros:

2.2.3.3.01.02.004.01.B.40.03.047.026.386.P.0.J.3.10.13.1CS	**Acueducto Subsidios Cs**

Según C.D.P. N°202300000706 de fecha 27 de enero de 2023 (anexo).

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA,** por su titular o a quien este delegue, quien deberá controlar ejecución y cumplimiento. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del convenio. **PARÁGRAFO I – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rige la materia. **PARÁGRAFO II:** El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio, deberá allegar a la asesoría jurídica las actas de iniciación, suspensión, reinicio y supervisión y demás actas que se generen durante la ejecución del presente convenio **OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo mediante la suscripción de una acta conste tal evento, sin que para los defectos

del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. En este caso de la empresa prorrogara la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En la acta de suspensión, se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de la empresa de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijara la fecha en la cual se reiniciara la presentación del servicio **NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes de este convenio podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante acto motivado por escrito **DECIMA – PLAN DE TRABAJO:** la empresa se obliga a ejecutar el objeto del presente convenio. El incumplimiento de las obligaciones acarreara a la empresa las sanciones que se establecen en este convenio **UNDÉCIMA – GARANTÍAS:** Para el presente convenio no se hace necesario la exigencia de garantías. **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La empresa prestadora, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** Dado que el presente convenio no se encuentra regido por el estatuto general de contratación pública, no se contemplan clausulas excepcionales. **DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución de este. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere: **1-** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2-** La aprobación de la Garantía única exigida, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (**10%**) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN:** El presente convenio no se podrá ceder. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al vencimiento del plazo. **DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente convenio le son aplicables la Ley 142 de 1994, el Decreto 565 de 1996, Decreto 1013 de 2005, Ley 489 de 1998 y el Acuerdo municipal 025 del 2020. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o

dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA SEGUNDA- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral: Hoja de vida en formato único, Declaración de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinario, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes penales, libreta militar, fotocopia del RUT expedido por la DIAN, RUP'S, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de cámara de comercio y C.D.P expedido por el Director Financiero del Municipio, justificación expedida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,** plan de compras suscrito por el Almacenista General del Municipio, si a ello hubiere lugar, y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** La empresa pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN., el cual se anexa al presente convenio. **VIGÉSIMA QUINTA- AUTORIZACIÓN DESCUENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS Y ESTAMPILLAS:** No aplica. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales el domicilio del convenio es el Municipio de Dosquebradas, Risaralda. Las partes se notifican en: **a- El Municipio:** En la Oficina de Contratos de la Asesoría Jurídica, Edificio CAM Piso 2°, Tel. 3320532 Dosquebradas Risaralda. **b- La empresa:** Manzana 8 Casa 104 Barrio los Lagos, Dosquebradas Risaralda. Teléfono 3328061.